



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA16-894
martes, 12 de julio de 2016

"Por el cual se aclara el Acuerdo SACUNA16-893"

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio DESAJ16-DS-238 La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en consideración a la entrada en funcionamiento del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chia, solicita el cierre del Juzgado Segundo Civil Municipal y Segundo Penal Municipal de Chia, con el propósito de organizar y distribuir los expedientes que estarán bajo su responsabilidad.

Que en atención a lo solicitado la Sala Administrativa Seccional Cundinamarca, emitió el Acuerdo SACUNA16-893 " Por medio del cual se autorizan los cierres extraordinarios de los Juzgados Segundo Civil Municipal y Segundo Penal Municipal de Chia" por los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de julio de 2016.

Que mediante oficio DESAJ16-DS-239, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, da alcance al oficio anterior, solicitando estudiar la viabilidad de cerrar el Juzgado Primero Penal Municipal de Chia, (antes Segundo Promiscuo Municipal) así como el Juzgado Segundo Civil Municipal con el propósito de organizar y redistribuir los expedientes que estarán bajo responsabilidad de los mencionados despachos. Según lo dispuesto en los Acuerdos PSAA15-10402Y PSAA15-10412.

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aclarar el Acuerdo SACUNA16-893 de 11 de julio de 2016, en el sentido de indicar que los Juzgados que cierran son Juzgado Primero Penal Municipal de Chia (antes Segundo Promiscuo Municipal) y Juzgado Segundo Civil Municipal. Durante los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de julio de 2016.

ARTICULO 2°. En lo demás se mantiene lo dispuesto.

ARTICULO 3° Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca, a los Juzgados interesados, a la Dirección seccional de Bogotá, Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de 2016.


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente - Sala Administrativa

